



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE NOVIEMBRE DE 2017	Suplemento 7348 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. - 8401



JUNTA DE COORDINACIÓN  
POLÍTICA



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EMITE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA ELEGIR AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 75, segundo párrafo, 76, primer párrafo, y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Junta de Coordinación Política, emite la presente Convocatoria Pública; por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los párrafos sexto y séptimo de la fracción II del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus

atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. Entidades de fiscalización que desarrollarán sus funciones conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, fiscalizando las acciones del Estado y los municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Debiendo su Titular ser electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años, mismo que tendrá que contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

**SEGUNDO.-** Que en este mismo sentido, el Artículo 40, primer párrafo, de la Constitución Política local, prevé que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Función de fiscalización que desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Órgano que contará con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

**TERCERO.-** Que al frente del Órgano Superior de Fiscalización estará su Titular, denominado Fiscal Superior del Estado, designado conforme a lo previsto por el Artículo 40 de la Constitución local, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados; quien durará en el encargo siete años y podrá ser nombrado nuévemente por una sola vez.

**CUARTO.-** Que el Artículo 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, prevé el procedimiento que debe seguirse para la designación del Titular del Órgano Superior de Fiscalización. Estableciendo la fracción I de la citada disposición legal, que corresponde a la Junta de Coordinación Política formular la Convocatoria Pública correspondiente, a efecto de recibir las propuestas o solicitudes para ocupar el cargo de Fiscal Superior del Estado.

**QUINTO.-** Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado del Congreso del Estado, resultado de la pluralidad representada en la Cámara, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

**SEXTO.-** Que mediante Decreto 027, de fecha 10 de julio del año 2013, publicado en el Suplemento 7393 C, del 13 de julio del mismo año, la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado, previa la emisión de la Convocatoria respectiva y agotado el procedimiento establecido en la misma, designó de una terna propuesta por la Junta de Coordinación Política, como Fiscal Superior del Estado para concluir el período constitucional que vence el 31 de diciembre del año 2017, al Doctor José del Carmen López Carrera, con la votación calificada requerida de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara. Rindiendo protesta ante la Comisión Permanente el 18 de julio de 2013, y entrando en funciones el 2 de agosto del mismo año.

**SÉPTIMO.-** Que ante el próximo vencimiento del período constitucional para el que fue electo el actual Titular del Órgano Superior de Fiscalización, es necesario emitir la Convocatoria Pública que norme el proceso para elegir a un nuevo Titular del citado órgano técnico, por un período de 7 años, cuyo ejercicio dará inicio el 1° de enero del año 2018, y concluirá el 31 de diciembre del año 2024. Determinando además, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, invitar a organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, para la postulación de candidatos para ocupar dicho cargo.

**OCTAVO.-** Que con base en lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 75, segundo párrafo, y 77 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Tabasco; la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

### CONVOCA:

A la sociedad en general, a organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas del Estado de Tabasco, a efecto de postular a las y los candidatos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, por un período de 7 años, cuyo ejercicio dará inicio el 1° de enero del año 2018, y concluirá el 31 de diciembre del año 2024, bajo las siguientes:

### BASES:

**PRIMERA.-** En los procedimientos que rigen esta Convocatoria se considerarán los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y transparencia.

**SEGUNDA.-** La presente Convocatoria norma el procedimiento para la designación por el Congreso del Estado, del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, por un período de 7 años, cuyo ejercicio dará inicio el 1° de enero del año 2018, y concluirá el 31 de diciembre del año 2024; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado; 75, segundo párrafo, 76, primer párrafo, y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**TERCERA.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 40, párrafo onceavo, de la Constitución Política local; y 80 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, las y los aspirantes, previa solicitud de registro, deberán cumplir y acreditar debidamente los siguientes requisitos:

a). Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

- 
- b). Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos, el día de la designación;
- c). Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- d). Poseer el día de la designación, cédula profesional, indistintamente, de Contador Público, Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración o de cualquier otra profesión relacionada con las actividades de fiscalización, expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello con antigüedad mínima de diez años;
- e). Contar al momento de su designación con una experiencia efectiva de diez años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;
- f). Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;
- g). No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco o Magistrado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Senador, Diputado federal o local; Presidente Municipal o regidor; titular o, en su caso, comisionado de algún órgano constitucional autónomo; dirigente, tesorero, titular de las finanzas o de la administración de algún partido político; ni haber sido postulado para cargo de elección popular alguno, durante los dos años previos al día de su elección;
- h). No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; y

i). No ser ministro de algún culto religioso ni hallarse impedido para ocupar cargos públicos en términos del Artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**CUARTA.-** Las propuestas o solicitudes para ocupar el puesto de Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se recibirán por un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, del 22 de noviembre al 1 de diciembre del año 2017, en horario de 9:00 a 15:00 horas; en la mesa receptora que se integrará por el personal que designe para tal efecto la Junta de Coordinación Política, misma que será instalada en el Lobby del Honorable Congreso del Estado, ubicado en la calle Independencia número 303, colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiendo entregar la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, por la que se acredite contar al momento de su designación con una experiencia efectiva de diez años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos. Debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;

b) Copia del acta de nacimiento y copia de la Credencial para votar;

c) Documento expedido por autoridad competente, por el que demuestre haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

d) Original o Copia Certificada por notario público, de Cédula Profesional, indistintamente, de Contador Público, Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración o de cualquier otra profesión relacionada con

las actividades de fiscalización, expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello con antigüedad mínima de diez años, así como copia simple para su cotejo;

e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco o Magistrado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Senador, Diputado federal o local; Presidente Municipal o regidor; titular o, en su caso, comisionado de algún órgano constitucional autónomo; dirigente, tesorero, titular de las finanzas o de la administración de algún partido político; ni haber sido postulado para cargo de elección popular alguno, durante los dos años previos al día de su elección;

g) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno;

i) En su caso, carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no tener algún tipo de interés en relación con el cargo de Fiscal Superior del Estado, en términos del Artículo 7, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

j) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

Los requisitos señalados en los incisos e), f), g) y h), podrán acreditarse mediante un solo documento suscrito por el aspirante, donde de manera expresa se realice la declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos.

**QUINTA.-** Las propuestas de aspirantes podrán ser formuladas por organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas del Estado de Tabasco, relacionadas con los campos, del control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos; legalmente constituidos; sin que ello sea limitativo para la participación y el registro individual de cualquier ciudadano.

**SEXTA.-** Concluido el plazo previsto en la Base Cuarta, la Junta de Coordinación Política, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión de las propuestas o solicitudes personales recibidas, y emitirá un Acuerdo para determinar de entre los aspirantes, a aquellos candidatos que cumplan con los requisitos exigidos por la Constitución Política local, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y esta Convocatoria; Acuerdo que deberá publicarse en el portal electrónico del Congreso del Estado.

**SÉPTIMA.-** La Junta de Coordinación Política, dentro de los cinco días naturales siguientes, entrevistará y evaluará por separado a los candidatos que hubiesen cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución Política local, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y esta Convocatoria; mismos que serán entrevistados por separado por los integrantes del citado órgano de gobierno.

Las entrevistas de los aspirantes se llevarán a cabo del 7 al 11 de diciembre del año 2017, bajo los siguientes lineamientos:



En las entrevistas, los aspirantes deberán realizar una exposición inicial de un máximo de 10 minutos, sobre su experiencia en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos, y la competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la revisión y fiscalización de las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos, conforme al marco constitucional y legal vigente.

Al término de la exposición inicial, cada fracción parlamentaria representada en la Junta de Coordinación Política, podrá formular hasta dos preguntas a cada aspirante, quien contará con 3 minutos para dar respuesta a cada una de ellas.

Al final de la ronda de preguntas y respuestas, cada candidato podrá dar un mensaje final hasta por 5 minutos.

Ninguna de las comparecencias podrá realizarse en forma de diálogo.

**OCTAVA.-** Derivado de las comparecencias, y tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución Política local, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y esta Convocatoria, la Junta de Coordinación Política conformará una terna con los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para ocupar el cargo Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

**NOVENA.-** Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Junta de Coordinación Política formulará su Dictamen, a fin de proponer al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, los tres candidatos, para ocupar el cargo Fiscal Superior del Estado.

**DÉCIMA.-** En sesión de la Cámara de Diputados, se dará a conocer al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el Dictamen de la Junta de Coordinación Política, con la terna propuesta, para que se proceda a discutirlo y, en su caso, aprobarlo

mediante votación ordinaria, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara. Para posteriormente, mediante votación por cédula, por tratarse de elección de personas, conforme a lo previsto en el Artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, se proceda de entre los integrantes de la terna aprobada, a la designación del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por un período de 7 años, cuyo ejercicio dará inicio el 1° de enero del año 2018, y concluirá el 31 de diciembre del año 2024.

La persona designada para ocupar el cargo de Fiscal Superior del Estado, protestará ante el Pleno del Congreso antes de iniciar sus funciones.

**DECIMA PRIMERA.-** En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el Dictamen para ocupar el cargo de Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, la Junta de Coordinación Política volverá a someter una propuesta de terna, en la que no podrá incluir a los candidatos propuestos en el Dictamen anterior, por encontrarse impedidos para participar de nueva cuenta en el proceso de selección, en términos de lo dispuesto por el Artículo 78 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**DECIMA SEGUNDA.-** Si al concluir el encargo del actual Fiscal Superior del Estado, no ha sido designado a un nuevo Titular, el Fiscal Especial ejercerá el cargo conforme al Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, hasta en tanto se designe al nuevo Titular.

**DECIMA TERCERA.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria y en el procedimiento de selección de candidatos, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

**DECIMA CUARTA.-** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página oficial en Internet, del Congreso del Estado.

ATENTAMENTE  
POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

  
DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
PRESIDENTE


  
DIP. MANUEL ANDRADE DÍAZ  
SECRETARIO

  
DIP. FEDERICO MADRAZO ROJAS  
SECRETARIO

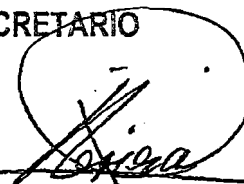
  
DIP. MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES  
SECRETARIA

  
DIP. SOLANGE MARÍA SOLER LANZ  
SECRETARIA

  
DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN  
SECRETARIO

  
DIP. GUILLERMO TORRES LÓPEZ  
SECRETARIO

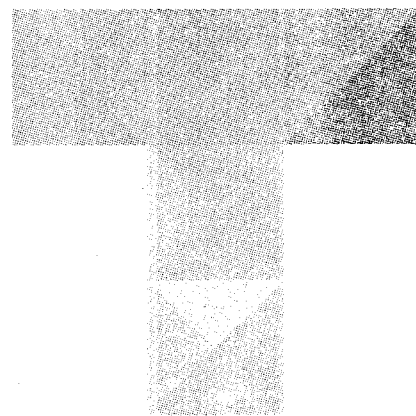
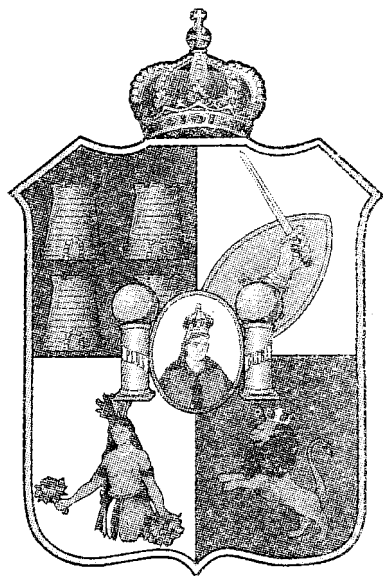
  
DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ  
VOCAL

  
DIP. GLORIA HERRERA  
VOCAL

  
DIP. JOSÉ MANUEL LIZARRAGA PÉREZ  
VOCAL

DIP. CANDELARIA PÉREZ JIMÉNEZ  
VOCAL

Hoja protocolaria de firmas de la Convocatoria que emite la Junta de Coordinación Política, para designar al nuevo Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por un período de 7 años, cuyo ejercicio dará inicio el 1° de enero del año 2018, y concluirá el 31 de diciembre del año 2024.



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**

**Tabasco  
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de  
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de  
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son  
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados  
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle  
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a  
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**